

Señor Santa Maria, Dña
 Sur y Quetzal, se piden es
 plicaciones al Señor Elío

incidental referida, dice: Que al acentarse breves momentos de la reunion del día 31 de Mayo, coincidiendo precisamente con su ausencia la protesta que en la misma hizo el Sr. Elío, protesta que según observa con estraneza por cierto, se estien de al informe emitido por la Comision de Hacienda municipal, según de la acta que acaba de leerse se desprende.

Como quiera que al no dar ciertas explicaciones en relacion con los móviles que han guiado a los que suscriben la proposicion incidental al estatir el informe en lo que a la alteracion de las tarifas del impuesto de vino se refiere, podrian darse interpretaciones nada favorables. Suplico a la Diputacion se sirva admitir la proposicion incidental que presentan los firmantes en los terminos en que va expuesta, y que se dicente en el acta.

Así lo acuerda la Diputacion.

El Sr. Santa Maria: siento distraer siquiera por breves momentos a la Diputacion y hubiera sentido no poder hacerlos, por tratarse de una protesta que en terminos tan latos tiene presentada el Sr. Elío, y que a nuestro juicio envuelve una censura al procedimiento de la Comision de Hacienda municipal, que ha tenido los mejores deseos de hacerlo en el asunto que nos ocupa.

Debe recordar el Sr. Elío que al celebrar una compra recrecia ofensiva, con una Comision del Ayuntamiento de Oloria, hubo divergencias en el modo de apreciar las consecuencias a que se veria adorado dicho municipio si se le alterara desfavorablemente la tarifa del impuesto sobre el vino, y que procurando una y otra formula para llevar a efecto un beneficio en pro de pais mismo, por dicho Sr. Elío, precisamente se propuso establecer una diferencia entre el impuesto sobre los vinos alicantinos y los de otra procedencia, dando ventajas a los primeros.

Bajo esta base que estimamos muy conveniente para ser valida a los vinos alicantinos, el mismo Sr. Elío comenzó a redactar la parte espositiva del informe, y como quiera que al protestar el Sr.

pues en terminos tan generales, bien a alejarse por completo de las tendencias en que manifestadas, yo ruego al Sr. Elio se sirva dar alguna explicacion, que a no dudarlo, pondra de manifiesto la conveniencia de la Comision de Hacienda municipal donde que son un criterio al establecer diferencias de valor de unos y otros bienes.

El Sr. Elio dijo: que para concretar a lo espuesto por el Sr. Santa Maria y justificar la diferencia de criterio que hay entre el que habia y la Comision de Hacienda municipal que informo en el asunto, pide que se de lectura del informe en el asunto, (digo) a cuestion.

Verificada que fue, continuo el Sr. Elio en el uso de la palabra y expuso que en efecto el fue quien empuzo en el seno de la Comision a redactar la parte dispositiva del mencionado informe; pero que habiendo tenido necesidad de ausentarse en el tiempo presente cuando se redacto la parte dispositiva del mismo, como no lo estuvo tampoco en la sesion en que se discutió la del ausencia marcada en dicha forma, por causas que la Diputacion conocia; que en la primera sesion a que asistio se entero de dicho informe, asi como del acuerdo tomado por la Diputacion sobre el asunto de que se trata, y como no podia el dicente entrar en discusion respecto a la actuacion se limito a emitir su opinion contraria, tanto al acuerdo recibido como al dictamen de la Comision de Hacienda municipal y que esta opinion la fundo en que teniendo presente la comparacion habida por la mencionada Comision con una representacion del Excmo Ayuntamiento de Vitoria y con asistencia del Sr. Presidente, se acuerda, que en ella, despues de exponer cada uno su modo de pensar en el asunto, se vino a convenir, si bien no como un compromiso cerrado por la Comision no podia contraer ni como un punto de partida sobre el que habia de basarse el informe que se emitiera, en que por via de ensayo y solamente para el proximo ejercicio a causa de la premura del tiempo, en que el Excmo Ayuntamiento de Vitoria, cobraria la misma cantidad y en igual forma que consignaba en sus presupuestos, para los mismos procedentes de esta Provincia, y que con

objetos de favorecer el consumo de estos el aumento de derechos para los vinos de fuera de la Provincia impuzaria en menos de los 11 grados centesimales para los alcañices y que hasta se habla de 12 grados para esta variacion si bien esto ultimo no se concreta de una manera explicita y que bajo esta alteracion el que habla no se hubiera opuesto nunca; pero que como el informe de la Comision se ha convertido en mision proponiendo ciertas modificaciones en algunos artículos de la Intercion de impuestos a esto indica no un orago sino una alteracion definitiva y que por lo tanto se le esija al Ayuntamiento de Victoria donde se propone presupuesto una alteracion radical y que a favor del eficiente lesiona considerablemente sus intereses de aqui que no puede estar conforme con la parte dispositiva del dictamen, como no lo esta tampoco con el acuerdo sobre el recibido.

El Sr. Santa Maria dice de la lectura del informe mision de la Comision el Alcaldia municipal solo se desprende las tendencias proteccionistas en el impuesto por las distintas circunstancias que en el concurren.

Veo con satisfaccion que el Sr. Elio manifiesta haber intervenido en dicho informe, puesta que aceptada ya la expresion; de dichos hechos, por necesidad se habran de deducir las consecuencias.

Comprendo muy bien que el Sr. Elio no aceptara el informe en toda su extension si creia que deberian grabarse en menor cantidad a los vinos de otras Provincias, pero esto parece, en mucha afecta al principio ya ventado de establecer diferencias.

Veo tambien que el Sr. Elio ya acepta en principio el establecer diferencia de impuesto para los vinos que procedan de otro pais y cuando es manifestar, que aun cuando en el informe no se habla de que esta disposicion tenga caracter provisional, dicho es que la Diputacion habra de procurar modificando cuando las circunstancias lo exigieren. por lo demas al Ayuntamiento de Vito-

El Sr. Elio
no pide y
regio, para
segunda
del acuerdo
de D. E. en
y H. de M.
mo.

teria se tendria muy sin omitir el que asi continuara el edicto, puesto que con el se veia favorecido.

Si sustituyes el informe como succion, hera precisamente por que al establecer alteraciones en la Instruccion no podia presentarse en otra forma, por que las razones estaban para terminon y el Sr. Elio comprendera muy bien que de otro modo no pueden hacerse tales modificaciones y esto tenia que suceder, si se estableceria diferencia entre el edicto de vinos y por lo demas, sea informe o succion en nada afecta a lo esencial.

Habiendo ya opuesto el Sr. Elio meritorio, en cuanto a establecer diferencias entre unos y otros vinos, sean los cuales fueren, ero es precisamente lo que los firmantes deseaban saber.

El Sr. Elio confirio la protesta que tiene consignada, insistiendo en los fundamentos anteriormente esbozados.

El Sr. Pinco manifesto, que por mas de que en el acta debe consignarse, y lo estora, lo que expongan los Señores Diputados en las discusiones que tienen lugar, replica re haya constancia de un modo expreso y terminante que el Sr. Elio en la discusion, que acaba de terminarse, ha manifestado que estaba conforme en que el pueblo de Vitoria se le exigiera por su Ayuntamiento 11 pesetas por Hecto litros sobre el vino Comun, hasta 18 grados centimales por derechos de consumos y que este impuesto, que se tiene considerado como meramente accesorio, se aplica a los vinos procedentes de la Rioja Alavesa, y que tambien estaba conforme en que el pueblo de Vitoria, para aumentan los ingresos del Ayuntamiento pagaria un recargo por los vinos que se consumiera de fuera de la Provincia sobre las 11 pesetas por Hecto litros imbuendos.

El Sr. Echivarri manifesto que era muy pocos los pedidos que el publico hacia del folleto en que se publican los decretos adoptados por la Excm. Diputacion en sesiones de 4 de Diciembre de 1891 y 14 de Mayo proximo pasado, los cuales no se podian servir por haberse agotado todos los ejemplares, y S.º acordó autorizar al mismo Sr. Echivarri para hacer una segunda tirada de dicho folleto, con el fin de que atiendan a

El Señor Echavarri pide y se le autoriza, para hacer una segunda tirada de los acuerdos de 4 de Diciembre de 1891 y 14 de Mayo último.

El Señor Duinea se
bre pedruscos en los pueblos
de Jhermeda, Uma, Ca
ranea y Bertanga

los pedruscos que del mismo se hacen.

El Sr. Duinea pregunta a la Diputación, si
tenia noticia de que en la tarde del día 27 de Mayo ul-
timo un fuerte pedrusco habia destruido por completo las
orechas en algunos pueblos de esta Provincia, como son, Fres-
neda, Uma y tambien segun noticias Caranea y Bertan-
ga, que en otros pueblos cuya noticia se comunicaria de tal
desgracia han quedado en la mayor miseria hasta el extre-
mo de que tembran muchos de ellos que imploran la ca-
ridad publica para cubrir durante el invierno sus
primeras y mas perentorias necesidades, han formulado
un correspondiente reclamacion a i instruyendole por sus
respectivos Ayuntamientos los oportunos expedientes de los
cuales se dara cuenta a la Comision provincial en aten-
cion a que la Diputacion va a suspender sus sesiones.

En otras ocasiones se han abierto suscripciones pa-
ra atender en lo posible a reparar tales desgracias, mas
en la actualidad no es su animo proponer que se
acuda a estos medios por ser muy peligrosos abusos
de ellos y por entender que debe acudir a los mas
mos mas en casos muy extremos, y las desgracias
que lamentamos afortunadamente estan reducidas
a limitados pueblos de corto vecindario a los cuales
puede atenderse dentro del presupuesto provincial
y con la cantidad consignada en el Capitulo de in-
previstos, por todo lo que al hacer la pregunta men-
cionada al principio ha sido su deseo rogar co-
mo encarecidamente ruega a la Diputacion se sirva
ampliar y prestar su proteccion paternal a los pue-
blos mencionados con motivo de las desgracia que
ha sufrido a la mayor parte de sus vecinos en
la inundacion autorizando a la Comision provincial
para que con cargo al Capitulo de imprevistos y en
virtud del resultado de los expedientes que ha de exa-
minar pueda entregar a los referidos pueblos una
cantidad en la forma que crea conveniente
para atender en parte a reparar los grandes
daños que les ha ocasionado dicho pedrusco.

Delegacion
inauguracio-
nica de L

Opuntaria
pueblos y
Juan de
de esta Co
vinea

De la Co
Amigos y

El Sr. Presidente manifestó que efectivamente según sus noticias era cierto el hecho que había expresado el Sr. Guinea y que por su parte no había inconveniente en que la Diputación acordara la suplica de dicho Sr.

El Sr. Elío manifestó que tampoco por su parte existía inconveniente en que se accediera a la suplica del Sr. Guinea pero supliendo la autorización a otros pueblos a quienes pueda ocurrir igual olagrancia durante el verano actual.

La Diputación acordó según solicitó el Sr. Guinea, con la ampliación expresada por el Sr. Elío.

El Sr. Guinea dio las gracias a la Diputación por haber accedido a su ruego, y en nombre de los vecinos de los pueblos por justificarlos.

Dada lectura a un telegrama dirigido por el Ayuntamiento de Laguardia saludando a esta Corporación con motivo de la inauguración de la Estación Telefónica, creada en dicha Villa se acordó por S.E. contestar al telegrama aludido, devolviendo el afectuoso saludo al referido Ayuntamiento de Laguardia.

De la Comisión de Hacienda provincial, se leyó, y fue aprobado, un informe emitido en el inventario de los muebles y objetos de esta Excm. Diputación, y que han de ser vendidos; cuyo informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial a la que V.E. se sirvió pararse en sesión de 31 de Mayo último el inventario de los muebles y objetos que han de ser vendidos a fin de que dictaminara respecto de él, es de opinión que este asunto a la Comisión provincial a fin de que lleve a cabo cumpliendo el acuerdo autorizando la venta de dichos efectos, que realizara en subasta pública. - Tal es el sentir de la informante. V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado. - Vitoria 2 de Mayo de 1892. - L. de Arzagabal B. de Guinea."

De la Comisión de Asuntos generales se leyó y también mereció la aprobación de S.E. un informe

Telegrama de la inauguración telefónica de Laguardia

Inventario de los muebles y objetos que han de ser vendidos de esta Casa de Pro. vencia

De la Comisión de Asuntos generales se

bre anuncio para cubrir
la vacante de Profesor de
Religion y Moral en la
Normal de Maestras

sobre anuncio de la vacante de Profesor de Religion
y Moral de la Escuela normal Superior de Maestras de
esta Provincia, vacante a consecuencia del fallecimiento
del dignísimo Presbítero D. Prudencio Murte, el tenor del
informe es como sigue.

"Excmo. Sr. La Comision de Juntas ge-
nerales, cumpliendo el encargo que le tiene conferido, es
de parecer que como se ha verificado otras veces se
anuncie la vacante de Profesor de Religion y Moral de
la Escuela Normal superior de Maestras de esta
Provincia que resulta por consecuencia de la muer-
te del dignísimo Presbítero que la desempeñaba Don
Prudencio Murte e inserte el anuncio en el Boletín
oficial sobre la provision de dicha plaza; P.E. acordó
ahora cuando ha de formarse la propuesta para
reunirla a la Direccion de Instrucción publica,
si bien esta precedido en las disposiciones vigentes. =
Tal es el sentir de la informante. P.E. no obstante acor-
dará lo que considere mas arreglado a justicia. =
Vitoria 2 de Junio de 1892. Justino Pradon. =
Juan Cano. Vicario Hernandez de Palmares."

Sobre informe recaído
en el presupuesto de Vi-
toria para el ejercicio
de 1892-93

De la Comision de Hacienda municipal
se leyo y recayó igual aprobacion en el informe emitido
en los presupuestos ordinarios del Excmo. Ayun-
tamiento de esta Ciudad de Vitoria, correspondientes
al ejercicio proximo venidero de 1892-93. el referido
informe dice asi.

"Excmo. Sr. La Comision de Hacienda
municipal ha examinado los presupuestos ordina-
rios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vito-
ria para el proximo ejercicio de 1892-93 así como
también el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Ro-
dríguez Quiñones de dicha Excmo. Corporacion,
contra la reduccion de la suma de 2.500 pesetas
de las 3.000 que en el proyecto del Ayuntamiento
se hallaban consignadas en ingresos por encabeza-
miento del impuesto de consumos a los pueros
de la jurisdiccion llevados a cabo por la Junta

Sobre en-
de empuje
gir el ven-
de Me-
timos, sobre
cala alor.

municipal. Visto el informe favorable al recurso citado, emitido por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Vitoria en 16 de Abril ultimo. Considerando que tanto ha obrado del Sr. Serrachategui como el informe emitido por el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Vitoria tienden a mejorar en parte la situacion economica de las areas municipales, procurando allegar recursos para atender al cumplimiento de las obligaciones del presupuesto. Considerando que los pueblos de la jurisdiccion de Vitoria se hallan a finis de la Junta municipal algun tanto recargados en los tributos con que tienen que atender el pago de este impuesto. Considerando que la Junta municipal al hacer la rebaja de los 31.000 pesetas que se consiguieron en el proyecto de presupuesto para el proximo ejercicio, ha obrado dentro del circulo de sus atribuciones dejando la reduccion a la cantidad de 2.000 pesetas que es la que aparece en el definitivo aprobado por la misma; la Comision informante es de parecer. 1.º Que no encuentra terminos hábiles para acceder a la pretension del resto Acordante de Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria D. Luis Serrachategui. 2.º Que el O.º puede revocar o aprobar los presupuestos ordinarios del Excmo Ayuntamiento de Vitoria del proximo ejercicio de 1892-93, con la reserva probatoria y sin perjuicio de lo que la Excmo Diputacion resuelva en su dia tanto sobre los estudios pendientes que se refieren a la Industria y Comercio respecto a la contribucion por consumos y a lo que en su dia resulte de los presupuestos generales del Estado. Tal es el parecer que la informante remite a la superior ilustracion de O.º que como siempre acordará lo que estime procedente. Vitoria 2 de Julio 1891. Alvaro Chio Indurro I. de Santa Maria Juan Mar. de Eusebio.

Sobre cuando ha

de empezar a regir el acuerdo de 16 de Mayo ultimo, sobre la escala alcoholica

Finalmente se leyó y fué aprobado otro informe emitido por la Comision especial nombrada para dictaminar respecto a la época en que ha de empezar a regir el acuerdo de este Centro de 16 de Mayo proximo pasado, referente al establecimiento de la escala alcoholica y derechos que han de pagar los vinos: el tenor del informe es como sigue.

Excmo. Sr. La Comision especial designada por O.º en fecha de 31 de Mayo ultimo y para dictaminar en punto a desde que época han de cumplir los Ayunta-

niertes el acuerdo de este Contro tomado en sesión de 16 de Mayo proximo pasado referente al establecimiento de la escala alcohólica y los derechos que pueden exigirse por grado y Hectolitro, así como el tipo que ha de retularse para la exacción de este impuesto a los demas Ayuntamientos fuera del de esta Capital, ha examinado el asunto con la detenencia que se merece, y le siendo en cuenta que por razón de los presupuestos del Estado, que se están elevando en la actualidad, ha de tenerse que introducir alguna modificación en los provinciales y municipales de esta Provincia, así como por lo que resacha V.E. con motivo de la modificación de las tarifas de Industria y Comercio que se halla en estudio, y que causaría una perturbación, principalmente en el Ayuntamiento de Vitoria y entorpecería notablemente la buena administración el exigirle que para primero de Julio proximo modificara su presupuesto y que despues volvierá a hacer otra modificación en el mismo, la informante opina del V.E. acordar que en suspenso la ejecución del acuerdo aludido tomado en 16 de Mayo último hasta tanto que en las sesiones que se celebren despues de conocer los presupuestos generales del Estado, determine de qué época ha de llevarse a efecto mencionado acuerdo, y entonces podrá resolverse tambien los tipos que han de retularse a los Ayuntamientos los de fuera de la Capital, sin perjuicio de lo que entienda la informante que debe comunicarse el acuerdo indicado y el que se adopte en virtud de este informe, al Ayuntamiento de esta Capital. Tal es el sentir de la informante: V.E. no obstante acordara lo que considere mas acertado. - Vitoria 24 Junio de 1892. - Vicente S. de Echivarri. B. de Pumar. Embro S. de Santa Maria."

Con lo que se levanta la sesión, suspenso la continuación de las restantes hasta nuevo aviso, de cuyo resultado se entienda la presente nota que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

De Heredia

Quiero S. de la Alameda



Alfredo Ramirez
Otero

Geri
la Diputación
del 17 de C.
1892
Presidente Don
Diputado
Don. Ca
Bues
Salon
Lorr
Chic
Guin
Secret
Santo
Yrat
Gobierno R